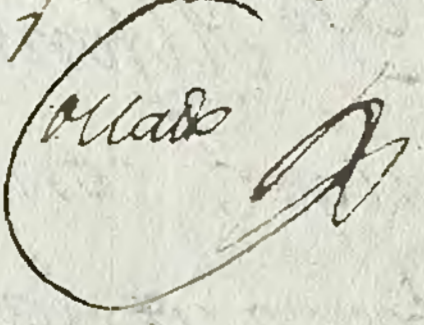
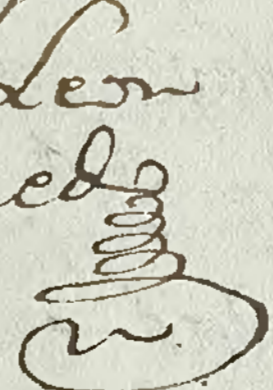
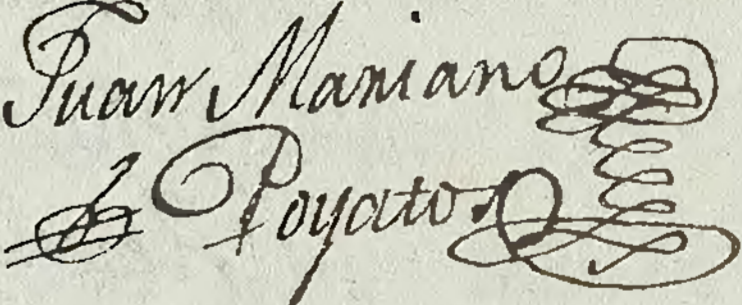


ocho de Junio del año de mil quatrocientos  
treinta y siete confirmando a esta Ciudad  
todos sus privilegios buenos usos y costumbres:  
y en quarto y último una R. Cédula del mis-  
mo Rey D. Juan el segundo de fecha tres de  
Octubre del año de mil quatrocientos y cir-  
cuenta por la que se manda guardar los  
privilegios de esta Ciudad y sus buenos usos  
y costumbres en orden a poner y nombrar  
Alcaldes Alcaydías Alguacilazgos y Escribanías, anu-  
lando los títulos que S. M. había dado de  
algunos de dhos. officios: e que enterada esta  
Ciudad y conformandose con dho. dictamen  
Acuerdo se remitan a S. M. los expre-  
sados documentos reparandolos antes como  
invinna el referido Sr. D. Ginés Hernan-  
dez y quedando tenim.º de ellos en el ar-  
chivo

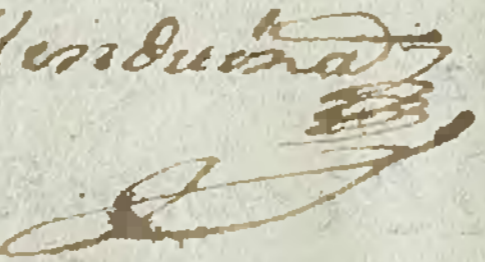
Con lo que se concluyó este Cabildo q. firman el  
Sr. Correg.º y dos de los Cab.º Regidores concurr.  
de q.º por los Escribanos damos fe =

Alados  


 D.º Casto de la  
 e Salcedo  


 Juan Mariano  
 e Poyato  


Ante nos

D.º Gilbais de los Rios Miguel  
 Menduina  


 Peres  
 Diaz  
